

año haya lo menos dos autos, que sean de la Sagrada Escritura, que se representen en dicha procesion, el uno en la media villa arriba, y el otro en la media villa abajo, en el lugar donde le pareciere á la justicia y regimiento; y mas las danzas que cada un oficio quisiesen sacar y hacer, como lo han usado otros de fuera aparte; y que por lo menos haya asimismo dos danzas: lo cual todo se haga con mucha honestidad, como en tal lugar conviene.» El artículo 8.º dispone el nombramiento de diputados para dirigir estos festejos, el 9.º impone pena contra sus perturbadores, y el 10 fija el gasto en veinte mil maravedises.

(18) Debemos muchas noticias de las que contiene este artículo á la generosidad de nuestro buen amigo, el señor don José Antonio de Armona, corregidor de Madrid, que nos confió para extractarlo el precioso manuscrito de sus memorias sobre los teatros, obra escrita con mucha diligencia y llena de muy curiosas noticias. Y no porque la muerte le haya arrebatado nos juzgamos libres de pagarle este tributo de gratitud, tan debido á su nombre y buena memoria como á la tierna amistad que nos unía.

(19) Los santos Padres declamaron contra los teatros gentilicos, y de seguro no conocieron otros. Cuáles fuesen los de la Edad media, además de lo dicho en el texto, se puede colegir de uno de los capitulares de Francia, que según nuestra conjetura, pertenece al siglo x. *Histrionum quoque (dice) turpium et obscenorum insolentias jocorum et ipsi episcopi animo effugere caeterisque sacerdotibus effugienda praedicare debent. Additiones ad Capitula regum francorum, cap. 71.* (Véase la Colección de Canciani, tomo III, pág. 382.)

(20) Cuando escribimos esta memoria no conocíamos el país vascongado ni sus bailes dominicales; pero un viaje hecho por él en 1791, y repetido en 1797, nos proporcionó el gusto de observarlos, y nos confirmó más y más en lo que habíamos escrito acerca de las diversiones populares. Es ciertamente de admirar cuán bien se concilian en estos sencillos pasatiempos el orden y la decencia con la libertad, el contento, la alegría y la gresca que los anima. Allí es de ver un pueblo entero, sin distinción de sexos ni edades, correr y saltar alegremente en pos del tamboril, asidos todos de las manos, y tan enteramente abandonados al esparcimiento y al placer, que fuera muy insensible quien los observase sin participar de su inocente alegría. Tanto basta para recomendar estas fiestas públicas á los ojos de todo hombre sensible; pero el filósofo verá además en ellas el origen de aquel candor, franqueza y genial alegría que caracteriza al pueblo que las disfruta, y aun también de la unión, de la fraternidad y del ardiente patriotismo que reina entre sus individuos. ¡Cuán fácil no fuera, con sólo extender tan sencillas instituciones, lograr los mismos inestimables bienes en otras provincias!

(21) Es la ley 7, título VIII del título *De los levantamientos y asonadas de gente armada*, promulgada á petición de las cortes de Valladolid de 1523; su época y su título abren su interpretación. La autoridad pública era entonces muy ilustrada por gentes asociadas para estos fines, que usaban alguna vez de máscaras y disfraces para lograrlos más de seguro. No se trató pues de prohibir los inocentes disfraces de personas reunidas para divertirse en lugares cerrados, señalados por el magistrado público y protegidos y velados por él, sino de que los enmascarados vagasen libremente día y noche por las calles y plazas; cosa que podía provocar á delito, cubriendo sus autores.

(22) También en esto se distingue el país vascongado. No hay pueblo considerable en él que no tenga su juego de pelota, grande, cómodo, gratuito y bien establecido y frecuentado; y así como juzgamos que los bailes públicos influyen en el carácter moral, hallamos también en ellos y en estos juegos la razón de la robustez, fuerza y agilidad de que están dotados aquellos naturales.

## ÍNDICE

	Páginas
ADVERTENCIA PRELIMINAR. . . . .	v
DISCURSOS Y ORACIONES	
Discurso leído por el autor en su recepción á la Real Academia de la Historia, sobre la necesidad de unir al estudio de la legislación el de nuestra historia y antigüedades. . . . .	21
Discurso leído en su entrada á la Real Academia Española, sobre la necesidad del estudio de la lengua para comprender el espíritu de la legislación. . . . .	51
Discurso pronunciado en la Sociedad de Amigos del País de Asturias, sobre la necesidad de cultivar en el Principado el estudio de las ciencias naturales. . . . .	59
Elogio de Carlos III, leído en la Real Sociedad Económica de Madrid el día 8 Noviembre de 1788. . . . .	67
Oración inaugural á la apertura del Real Instituto Asturiano. . . . .	85
Discurso sobre el estudio de la geografía histórica, pronunciado en el Instituto de Gijón. . . . .	105
Oración que pronunció en el Instituto Asturiano, sobre la necesidad de unir el estudio de la literatura al de las ciencias. . . . .	119
Oración pronunciada en el Instituto Asturiano sobre el estudio de las ciencias naturales. . . . .	133

	<u>Páginas</u>
Elogio de las Bellas Artes, pronunciado en la Academia de San Fernando. . . . .	155
Notas al Elogio de las Bellas Artes. . . . .	187

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS

Representación hecha á don Carlos IV desde la Car-tuja de Mallorca. . . . .	197
Otra. . . . .	202
Representación al señor don Fernando VII. . . . .	205
Carta á D. Juan Escoiquiz. . . . .	207
Representación hecha á la Junta Central con motivo de los procedimientos del marqués de la Romana contra los individuos de la del Principado de Asturias. . . . .	209
Otra sobre la misma materia. . . . .	211
Otra sobre lo mismo. . . . .	216
Último edicto de la Suprema Junta Central. . . . .	225
Discurso de despedida de la Suprema Junta Central dirigido á la Regencia del Reino. . . . .	231
Proclama á los paisanos de Muros de Noya, en Galicia, animándoles á la guerra contra los franceses. . . . .	235

## MEMORIAS

Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas, y sobre su origen en España. . . . .	239
Notas. . . . .	296

